ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL
VICUÑA MACKENNA Nº 2001 / Teléfono: (55) 348080 – 369409
CALAMA

C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su **Tercera Sesión Ordinaria** del mes de **Febrero**, citada a las **08:30 horas, del 28 de Febrero de 2013**, en el Salón de Honor del Municipio, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 15/2013/ Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes, incluído el voto a favor del Sr. Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, don Esteban Velásquez Núñez, se acordó: **Aprobar la Ordenanza Municipal que regulará el funcionamiento del Comercio en la FEPLOA, que se realizará en el Parque El Loa, presentada y explicada por el Sr. Luis Vega Rojas, Director de Inspección, cuyo texto es el siguiente:**

O R D E N O

ARTICULO 1º.- Autorízase el funcionamiento de instalaciones comerciales en el PARQUE EL LOA, con motivo de la celebración del **134º Aniversario de la ciudad de Calama**, desde el día **Viernes 08 de Marzo hasta el día Domingo 17 de Marzo** del presente, en los horarios que se indican:

DIAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
VIERNES 08 DE MARZO	Desde las 12:00 hasta las 24:00 horas
SABADO 09 DE MARZO	Desde las 00:00 hasta las 03:00 A.M, y luego desde las 10:00 hasta las 24:00 horas.
DOMINGO 10 DE MARZO	Desde las 00:00 hasta las 03:00 A.M.,y luego desde las 10:00 hasta las 23:00 horas
DESDE EL DIA LUNES 11 AL DIA JUEVES 14 DE MARZO	Desde las 10:00 y hasta las 23:00 horas.
VIERNES 15 DE MARZO	Desde las 10:00 hasta las 24:00 horas.
SABADO 16 DE MARZO	Desde las 00:00 hasta las 03:00 A.M. y luego desde las 10:00 hasta las 24 horas.
DOMINGO 17 DE MARZO	Desde las 00:00 hasta las 03:00 A.M., y luego desde las 10:00 hasta las 23:00 horas.

El horario de atención de los locales comerciales será hasta 30 minutos antes de la hora de cierre, debiendo estar sin público en su interior a la hora de cierre establecido en la presente ordenanza. La infracción al presente artículo será sancionado con multa a beneficio municipal de 5 UTM.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Calama podrá cambiar o designar otro lugar para la instalación de comercio, atendiendo la importancia de la celebración.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL
VICUÑA MACKENNA Nº 2001 / Teléfono: (55) 348080 – 369409
CALAMA

ARTICULO 2º.- La Ilustre Municipalidad de Calama, con el fin de salvaguardar el interés cultural de la FEPLOA 2013, no autorizará otras ferias que deseen instalarse en terrenos públicos o privados, mientras se desarrolla la actividad.

ARTICULO 3º.- Los interesados en sitios para la instalación de kioscos, cocinerias u otros negocios análogos, deberán presentarse a cancelar el derecho a participar en éste sorteo, los **días 04 y 05 de Marzo** del presente año, en las oficinas de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, en horario de 08.00 horas a 12.50 horas.

ARTICULO 4º.- Las solicitudes deberán contener el nombre completo, número de RUT, domicilio particular y especificar claramente el tipo de instalación a la que postula y rubro que desea comercializar, los que deben estar acordes a la festividad. Se deberá presentar solo una solicitud por persona.

ARTICULO 5º.- En el momento de entregar la solicitud los interesados deberán depositar el equivalente al 100% del valor total de permiso por el periodo indicado cuyos montos son:

Cocinerías	**0.50 U.T.M.**	**DIARIO**
Kiosco	**0.30 U.T.M.**	**DIARIO**
Kiosco Alimento al Paso	**0.35 U.T.M.**	**DIARIO**
Itinerantes Ambulantes	**0.15 U.T.M.**	**DIARIO**

Adicionalmente a los valores indicados, los comerciantes deberán pagar un valor correspondiente a 0.0050 U.T.M., por M2 utilizado diario por concepto de servicios entre los que se incluyen energía eléctrica, agua y extracción de basura. Del mismo modo, los locatarios deberán cancelar a la Corporación de Cultura y Turismo los derechos por utilización del terreno.

Las instituciones sin fines de lucro que solicitan permiso para las instalaciones de kioscos, deberán pagar el valor mínimo de funcionamiento ascendente a 0,05 U.T.M.

ARTICULO 6º.- Los sitios que dispone la Ilustre Municipalidad de Calama, de acuerdo a plano confeccionado por la correspondiente unidad técnica, serán adjudicados mediante sorteo entre todos los postulantes, el que se realizará el **día 06 de Marzo** del presente año, a las **15:00 horas** en el Comedor Municipal, ubicado en calle Vicuña Mackenna 2001. Los postulantes adjudicados con un puesto, deberán trabajarlo personalmente.

ARTICULO 7º.- Participarán en el sorteo de ubicación de los puestos, sólo aquellos que hayan pagado, previamente, los derechos municipales correspondientes.

Los interesados deberán estar presentes al momento del sorteo, en caso de inasistencia del postulante por motivos de fuerza mayor se aceptarán que otras personas puedan participar en dicho sorteo, previa presentación del poder notarial respectivo.

A quienes no resultaren adjudicados en este sorteo, se les hará devolución del valor pagado.

ARTICULO 8º.- La persona que habiendo participado en el sorteo, hubiese sido favorecida con un sitio y lo rechazare, no tendrá derecho a la devolución del pago realizado al momento de su postulación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL
VICUÑA MACKENNA Nº 2001 / Teléfono: (55) 348080 – 369409
CALAMA

ARTICULO 9º.- Para todos los efectos de la presente Ordenanza, las Cocinerías y Kioscos, deberán ser utilizadas de acuerdo a la siguiente descripción:

Cocinerías: Autorizada para elaborar y expender comidas con atención de público en mesas ubicadas en su interior.

Queda prohibido, la comercialización de artículos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, el uso de maquinarias de juegos de azar, conforme a la Ordenanza No.007, de 2006 y los que no estén especificados en la presente ordenanza, tales como ropa de vestir, artículos de ferretería, vajillas, ollas y en general, de todo tipo de artículos ajenos a la celebración del Aniversario.

Solo se permitirá la venta de material audiovisual como CD, Videos, impresos u otros originales.

Los comerciantes que cuenten con permiso para la venta de alimentos al paso, tienen estricta prohibición de colocar mesas y sillas, el incumplimiento será sancionado con multa a beneficio Municipal de 1 a 3 UTM.

No obstante las indicaciones anteriores, la Ilustre Municipalidad de Calama se reserva el derecho de cambiar el uso de los sitios que no sean sorteados en su oportunidad.

ARTICULO 10º.- Prohíbese expresamente, la existencia y/o el consumo de bebidas alcohólicas en todos los locales para su expendio, no se podrá mantener dentro de cualquier local personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol, en estado de intemperancia alcohólica, bajo los efectos de estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras análogas.

ARTICULO 11º.- El permiso municipal será personal e instranferible, quedando prohibido subdividir el local y/o arrendarlo a terceras personas.

El incumplimiento de esta disposición facultará al municipio para exigir la devolución del puesto sin ningún tipo de indemnización, y sin perjuicio de éste, la infracción a este artículo será sancionada con multa máxima a beneficio municipal de 5 U.T.M.

ARTICULO 12º.- Los sitios que dispondrá la Ilustre Municipalidad para el comercio, estarán a disposición de los adjudicatarios a partir del 04 de Marzo del corriente, debiendo estar totalmente armados los locales el día 07 de Marzo de 2013, a las 08:00 horas. El día señalado anteriormente deberán efectuarse pruebas de línea, potencia, empalme, etc.

El incumplimiento a éste artículo será sancionado con multa a beneficio municipal de 5 UTM.

ARTICULO 13º.- Para la construcción de los kioscos y cocinerías, se deberá utilizar material sólido como paneles dimensionados de masisa o Cholguán, cumpliendo estrictamente con la estandarización de las alturas de los locales, siendo de 2,60 mtrs., para los kioscos y de 3.00 mtrs. Para las Cocinerías. Todos los locales deberán ser de color blanco.

Queda prohibido el uso de los siguientes materiales: latas de tambores, calaminas en mal estado, cartones, alambres, sacos lonas o telas, en general, todo material de desecho que desmejore el aspecto del sector.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL
VICUÑA MACKENNA Nº 2001 / Teléfono: (55) 348080 – 369409
CALAMA

Inspectores Municipales estarán facultados para exigir el desarme de los locales que utilicen éstos materiales que, en caso de persistir, serán sancionados con multa a beneficio Municipal de 1 a 3 UTM.

En la necesidad de preservar las especies de la zona, prohíbese el uso de ramas de árboles. Se autorizará el uso de: lonas, telas y mallas tipo rachel en buenas condiciones, sólo para los cielos de los locales, los cuales, deberán estar debidamente ornamentados acorde con motivos alusivos a la Festividad. Cada local deberá contar con sus propias estructuras, no pudiendo utilizar las de instalaciones colindantes, se deberá respetar las líneas demarcación y el plano aprobado por la Ilustre Municipalidad de Calama.

El cumplimiento de esta normativa es obligatoria para todos los comerciantes. No se permitirá la instalación de estructuras metálicas cuya vía de acceso sea por el costado de éstos.

ARTICULO 14º.- En la instalación de los puestos en sector con piso de tierra, se exigirá el piso cubierto con malla Rachel o goma antideslizante, con el objeto de evitar la polución o levantamiento de polvo.

Se prohíbe a kioscos y cocinerias, la instalación de mesas y sillas en los pasillos de circulación del público.

ARTICULO 15º.- Los locales deberán contar con extintores cargados con polvo químico seco ubicados en un lugar visible y de fácil acceso, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Cocinerías 2 extintor mínimo de 6Kg cada uno
- Kiosco alimentos al paso 1 extintor mínimo de 6Kg.
- Kioscos en general 1 extintor mínimo de 3Kg o más

ARTICULO 16º.- La Municipalidad de Calama se reserva el derecho de ordenar el cierre de los locales que no estén habilitados en el momento de la inauguración, pudiendo los Sres. Inspectores Municipales cursar la denuncia respectiva al Juzgado de Policía Local con multa a beneficio municipal de hasta 5 U.T.M .

ARTICULO 17º.- Cada comerciante deberá preocuparse de mantener el aseo interior de su respectivo negocio, así como el frente de éste.- Cada local deberá contar con un receptáculo para basura de no más de 100 litros para los desperdicios, los que deberán ser depositados en bolsas plásticas los cuales serán retirados en horarios de 08:00 a 10:30 hrs.-

A los lugares de difícil acceso, los locatarios deberán llevar sus residuos a los sectores de acopio, los que estarán debidamente señalizados.

Los residuos no podrán sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual éstos deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados o amarrados según el caso (art. Nº 29 Ord. Nº 005, abril 27 de 2006).

ARTICULO 18º.- Se prohíbe depositar los residuos generados al interior de los locales comerciales en los receptáculos de basura destinados a la recepción de papeles y otros envases de naturaleza similar, desechados por el público asistente al lugar, en pasillos o espacios de uso público.

ARTICULO 19º.- Los locales autorizados para la preparación de alimentos, deberán contar con agua envasada en cantidad suficiente para la preparación de éstos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL
VICUÑA MACKENNA Nº 2001 / Teléfono: (55) 348080 – 369409
CALAMA

Sin perjuicio de lo anterior, deberán contar con depósitos de acumulación de agua potable (2 tambores de 200 lts c/u) en óptimas condiciones. No se hará entrega de agua a aquellos locatarios que no cumplan con dicho requerimiento, quedando estrictamente prohibido extraer aguas del afluente del Río Loa.

El Horario de entrega de agua será desde las 08:30 hasta las 10:30 hrs, durante los días de funcionamiento.

ARTICULO 20º.- Los kioscos deberán contar con un receptáculo especial para la acumulación de aguas servidas, cumplir con lo que disponga la autoridad sanitaria para la eliminación de ellas, prohibiéndose que éstas sean vaciadas al piso o arrojadas a la ribera del Río Loa.

Las cocinerias deberán contar con un lavaplatos con sifón hidráulico para conectarse a la red provisoria de alcantarillado

ARTICULO 21º.- Los locales de expendio de alimentos, deberán contar con la correspondiente resolución sanitaria otorgada por la SEREMI de salud Oficina El Loa.

ARTICULO 22º.- En los locales señalados en el artículo precedente, no se podrá expender ni elaborar comidas en base a hortalizas y/o verduras, crudas, así como tampoco la venta de pescados o mariscos crudos. Solo se permitirá el uso de mayonesas envasadas y elaboradas por fábricas autorizadas.

ARTICULO 23º.- Sólo se permitirá el uso de vasos desechables para el consumo de bebidas y en general se recomienda el uso de servicios y platos desechables.

ARTICULO 24º.- Los manipuladores de alimentos deberán usar uniforme de color claro, en buen estado de conservación y limpieza, uñas cortas sin barniz, afeitados, pelo corto o tomado. Se exigirá el uso de gorros tanto para las damas como para los varones.

ARTICULO 25º.- Los locatarios deberán asumir los costos en que incurra la Corporación de Cultura y Turismo por la contratación de los servicios de un eléctrico autorizado para la inscripción de los Planos Eléctricos ante el SEC.
Cada locatario será responsable de proveer la instalación eléctrica interna del puesto asignado, por medio de un instalador calificado, debiendo contar con un empalme individual.

En caso de incumplir esta disposición o normativa vigente, la Ilustre Municipalidad de Calama, procederá a revocar el permiso.

Será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Calama, la instalación de luminarias para el público y realizar los empalmes a aquellos locales que cuentan con la debida certificación.

ARTICULO 26º.- Todo local deberá regular su consumo eléctrico, de acuerdo a los siguientes consumos máximos:

- Kioscos	350 watt / hora
- Cocinerias	950 watt / hora

Para estos efectos, se prohíbe el uso de artefactos eléctricos tales como: cocinillas, heladeras, hornos microondas, hervidores, estufas, etc. Se autorizará el uso de refrigeradores con enchufes independiente del tablero general.

ARTICULO 27º.- Las instalaciones deberán ser retiradas del recinto a más tardar el día 19 de Marzo del año en curso, hasta las 18:00 horas.

ARTICULO 28º.- Será responsabilidad de cada comerciante, el cuidado de sus locales y mercaderías. La I. Municipalidad de Calama no se hará responsable de robos u otros actos de vandalismo que puedan ocurrir en el interior del recinto, aún cuando se contará con el resguardo general del recinto.

ARTICULO 29º.- Se prohíbe el comercio ambulante en los accesos principales, interior y a menos de 200 metros del perímetro más cercano al Parque El Loa.

ARTICULO 30º.- No se admitirá dentro del recinto la presencia de personas bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes u otras análogas, lo que será denunciado a Carabineros de Chile.

ARTICULO 31º.- Facúltese a funcionarios municipales debidamente autorizados para girar, mediante especies valoradas, los derechos municipales a aquellos comerciantes que no dispongan a su correspondiente permiso que hayan sido autorizados, excepcionalmente, por la Ilustre Municipalidad de Calama.

ARTICULO 32º.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, velarán por el cumplimiento de esta ordenanza y denunciarán a los infractores al Juzgado de Policía Local, con multas a beneficio municipal de 1 a 5 U.T.M.

ARTICULO 33º.- Se faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para requisar la mercadería a los comerciantes clandestinos, la que será puesta a disposición del respectivo Tribunal.

ARTICULO 34º.- La presente Ordenanza se publicará en extracto, el día **02 de Marzo de 2013**, en el Diario "El Mercurio de Calama", trámite que se encomienda a la Dirección de Administración Municipal.

Transcríbase la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia El Loa y Primera Comisaría, y a las Direcciones Municipales de Inspección, Finanzas, Jurídico, Obras, Aseo y ornato, Juzgado de Policía Local, Subdepartamento de Operaciones, Gabinete y la Seremi de Salud, para los fines que procedan.-

Anótese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.-

Preside la presente Sesión el Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL
VICUÑA MACKENNA Nº 2001 / Teléfono: (55) 348080 – 369409
CALAMA

Participaron en el presente acuerdo los Concejales Señores: José Mardones Gallardo, Norma Araya Romero, Juan Zebra Godoy, Darío Quiroga Venegas, Isolina Molina Henríquez, Hernán Velásquez Núñez, José Astudillo Trigo y Dinka López Duran.

Calama, 28 de Febrero de 2013.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR MARIN GIOVANETTI
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/lml.
Distribución: Alcaldía, Sres. Concejales, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Finanzas, Gabinete, Sudet, D.O.C., Of. Transparencia, Inspección, Interesados, Archivo de Concejo.